

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-2012-062 de 17 de julio de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 762 de 7 de agosto del mismo año, el Defensor Público General delegó en favor del Ab. Andrés Sánchez López - quien a esa fecha desempeñaba las funciones de Defensor Público Regional Centro Norte-, las actividades de apoyo, respaldo y aseguramiento de la realización de los productos que correspondían a todos los procesos de la institución y del sistema nacional de defensoría pública, previstas en el numeral 9 del apartado 1 del art. 6 del Estatuto Orgánico Administrativo de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 131 de 12 de abril de 2011, incluyendo la atención y despacho de los asuntos administrativos inherentes a la gestión del Despacho del Defensor Público General y la suscripción de las comunicaciones pertinentes, internas o externas, excepción hecha de aquéllas que, por su importancia, requerían del conocimiento y decisión de la máxima autoridad institucional.

QUE, el referido Estatuto Orgánico Administrativo de Gestión Organizacional por Procesos fue reformado en su totalidad con Resolución No. DP-DPG-2013-071 de 26 de diciembre de 2013, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 110 de 18 de marzo de 2014.

QUE, con fecha 2 de abril de 2015, el abogado Andrés Sánchez López se posesionó del cargo de Coordinador Nacional de Gestión de la Defensa Pública.

QUE, en consecuencia, la Resolución No. DP-DPG-2012-062 de 17 de julio de 2012 ha perdido su eficacia jurídica.

QUE, de acuerdo con el No. 3 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir -mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente; y,

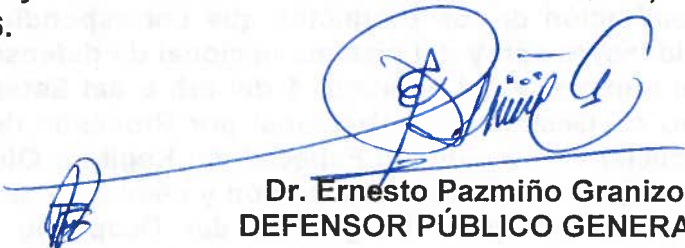
EN ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Derogar en forma expresa la Resolución No. DP-DPG-2012-062, publicada en el Registro Oficial No. 762 de 7 de agosto de 2012.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 12 de enero de 2016.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

